

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del organismo que corresponda; que informe acerca de los motivos que fundaron la decisión de incluir a los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de CHAJARÍ,, COLÓN, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY y CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS (puntos 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Anexo Delegaciones Registrales), en la nómina de Registros Seccionales suprimidos por la RESOL-2025-19-APN-MJ suscripta por el Ministro de Justicia el 28 de enero de 2025.

Asimismo, informe en relación a la aludida supresión:

- 1) Qué análisis se realizó para medir el impacto que ese cierre importa para la ciudadanía a la hora de realizar los correspondientes trámites registrales.
- 2) Qué Registros Seccionales absorberían la registración llevada a cabo hasta la fecha por los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor suprimidos.
- 3) Qué condiciones técnicas deben verificarse para implementar efectivamente la supresión y qué tiempo demandarán.

Atilio Benedetti, Diputado de la Nación.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente

La RESOL-2025-19-APN-MJ suscripta por el Ministro de Justicia el 28 de enero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial el 30 del mismo mes y año, suprime CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con competencia en distintas zonas geográficas de nuestro país.

Los puntos 29 y 30 del Anexo de la referida resolución, incluyen en la eliminación a dos (2) Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de CHAJARÍ (08005 y 32005), únicos Registros situados en el Departamento FEDERACIÓN, en el Noreste de la Provincia de ENTRE RÍOS, el primero con competencia en automotores y el segundo con competencia exclusiva en motovehículos.

Los puntos 32 y 33 del mismo Anexo, eliminan los Registros Seccionales de la ciudad de COLÓN, Provincia de ENTRE RÍOS ((32002 Y 58002), con competencia en motovehículos el primero y en maquinaria agrícola el segundo,

A su vez, los puntos 34, 35 y 36, eliminan tres Registros Seccionales de la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (08022, 08028 y 32003), los dos primeros con competencia en automotores y el restante con competencia en motovehículos.

Por último, los puntos 37 y 38 suprimen dos Registros Seccionales de la ciudad de CONCORDIA (08023 Y 32004), el primero con competencia en automotores y el segundo con competencia en motovehículos.

El único fundamento que surge del texto de la RESOL-2025-19-APN-MJ, es el que ilustra el tercer párrafo de sus Considerandos, que textualmente refiere que *"con la finalidad de alcanzar otro de los objetivos trazados por esta cartera ministerial,*

*cual es el cierre de los Registros Seccionales que no se encuentren a cargo de un Encargado Titular sino que se encuentren intervenidos por personal externo designado por la autoridad competente, corresponde en esta instancia continuar en la misma senda trazada y ampliar la nómina de oficinas registrales que se suprimen."*

La supresión de los Registros Seccionales indicados, además de las consecuencias nocivas para quienes pierdan su lugar de trabajo, generará dificultades a un vasto sector de la comunidad entrerriana, que deberá trasladarse a otras localidades para poder concretar trámites registrales de automotores, motovehículos o maquinaria agrícola.

Es por ello que se presenta este proyecto para que el PODER EJECUTIVO NACIONAL informe los puntos que se indican en el presente proyecto

Atilio Benedetti, Diputado de la Nación.